



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-079614

Tipo: Salida Fecha: 16/03/2015 11:49:23 AM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 830118122 - MOLINO PROCESAR SA Exp. 78411  
Remite: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004352

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bogotá D.C.**

**SOCIEDAD: MOLINO PROCESAR SA**

**NIT: 830.118.122**

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION**

### I ANTECEDENTES

- 1 Mediante escrito radicado con el No 2014-01-595179 de Diciembre 30 de 2014, el Dr. Rafael Francisco Navarro Diazgranados, en calidad de apoderado, solicitó decretar la admisión al proceso de reorganización de la sociedad **MOLINO PROCESAR SA**, conforme al poder otorgado por el Sr. Humberto Sarmiento Muñoz, representante legal, de la mencionada sociedad.
- 2 Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley 1116, (los dos últimos modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de 2010) y algunos requisitos exigidos en la Ley 1676 de 2013, razón por la cual mediante oficio 430-003032 del 20 de Enero de 2015, se requirió al apoderado a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
- 3 Por escrito radicado con el número 2015-01-025704 del 4 de Febrero de 2015, el apoderado dio respuesta al requerimiento formulado por esta entidad.
- 4 Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
  - 4.1 La sociedad **MOLINO PROCESAR SA** tiene domicilio en el municipio de El Rosal Cundinamarca.
  - 4.2 El objeto social de la empresa consiste en el procesamiento de alimentos para consumo humano, compraventa de cereales, elaboración de concentrados para animales, cría, levante y comercialización de todo tipo de animales, importación de maquinaria agrícola e industrial.
  - 4.3 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, la sociedad no tiene pensionados a cargo, lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a Noviembre 30 de 2014.



- 4.4** La sociedad se encuentra en Cesación de Pagos, toda vez que a la fecha de corte de los estados financieros presentados con la solicitud de admisión, las obligaciones vencidas a más de 90 días ascendían a \$8.048.412.264, lo cual representa el 61,02% del pasivo total a la misma fecha, es decir, a Noviembre 30 de 2014.
- 4.5** En cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social y en descuentos efectuados a los trabajadores, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican, que la sociedad se encuentra al día.
- 4.6** Según certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, el 2 de febrero de 2015, la sociedad se encuentra en mora en el pago de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales por un valor total de \$12.498.000, las cuales se cancelaran, según plan de pagos aportado en un plazo de 90 días.
- 4.7** Los estados financieros de la sociedad con corte a Noviembre 30 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:

Registra activos totales por \$24.201.765.726, pasivo externo por \$13.189.337.740 y un patrimonio de \$11.012.427.986.

- a. Las principales cuentas del activo están conformadas por Deudores \$9.148.439.513, Propiedades Planta y Equipo \$5.153.146.732, Bienes recibidos en arrendamiento \$918.501.357 y valorización de Propiedades, planta y equipo \$8.928.714.510.
- Según la nota No. 6 a los estados financieros, la cartera más importante se encuentra a cargo de INVECO SAN JUAN SAS (\$8.500.000.000), por concepto de reconocimiento de mejoras construidas sobre el inmueble vendido por la sociedad deudora según escritura 3209 de la notaria 48 de Bogotá y de fecha 18 de julio de 2014. Cartera que será recaudada en 5 cuotas anuales a partir del 6 de octubre de 2015.

Así mismo, se indica de la cartera por valor de \$680.000.000 a cargo del señor JUAN DAVID SARMIENTO VILLATE, por la venta de vehículos, maquinaria y equipo de la sociedad MOLINO PROCESAR SA. Sobre la misma, observa el Despacho en los documentos aportados (contratos de compraventa), que los mismos fueron vendidos el 7 de noviembre de 2014.

En la Nota No. 9 a los estados financieros, se informa que sobre las tractomulas identificadas con placa SZZ 178 y SZZ 177 (bienes recibidos en arrendamiento con BANCOLOMBIA), existen contratos de compraventa con los señores OSCAR JAVIER ZABALETA URREGO y WILLIAM EDUARDO LOPEZ MARROQUIN, los cuales a su vez han realizado anticipos para el pago de los mismos registrándose en el pasivo de la compañía como "Otros pasivos".

- b. El pasivo de la sociedad está conformado principalmente por Obligaciones Financieras las cuales ascienden a \$11.495.528.170, Impuestos, Gravámenes y Tasas por pagar por \$707.916.668 y Otros pasivos por \$460.000.000.



- 4.8 La sociedad tiene vinculados a 27 trabajadores y no presenta mora en el pago de las obligaciones laborales, según certificación aportada suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal.

## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado (E) para los Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** al **Dr. RAFAEL FRANCISCO NAVARRO DIAZGRANADOS**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 194.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **MOLINO PROCESAR SA** en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 30 de Diciembre de 2014 con el número 2014-01-595179 de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDO: ADMITIR** al proceso de reorganización a la sociedad **MOLINO PROCESAR SA** con Nit. 830.118.122 y domicilio en el Municipio de El Rosal - Cundinamarca, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

**PARAGRAFO: SE ADVIERTE** que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**TERCERO: DESIGNAR** al doctor **MIGUEL SUAREZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.568, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad. La dirección de notificación es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 19 No. 36-34, correo electrónico [miguesuco@hotmail.com](mailto:miguesuco@hotmail.com).

**COMUNICAR:** al promotor designado del presente nombramiento, **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil, en el cual deberá aparecer el nombre de la firma promotora y el de la persona natural designada por dicha firma, para que en su nombre ejecute el encargo.



**PARAGRAFO.-** Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

**CUARTO:- FIJAR** la suma de \$70.360.000 como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$7.036.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$21.108.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$42.216.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

**PARAGRAFO: ORDENAR** al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

**QUINTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES,** que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

**SEXTO:- ORDENAR** a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

**SEPTIMO:- ORDENAR** Al representante legal de la sociedad **MOLINO PROCESAR SA**, entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita, remitir certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal de la sociedad **BIOCASTILLA LA NUEVA SA**, donde la deudora posee inversiones, en la que se informe el valor intrínseco y número de acciones o cuotas que la sociedad en estudio tiene en ellas, y el porcentaje de participación sobre su capital.



**OCTAVO:- ORDENAR** al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

**PARAGRAFO:** Se le recuerda al promotor que, en los proyectos mencionados, deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados.

**NOVENO:- DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, de los proyectos de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto presentados por la promotor.

**DECIMO:- ORDENAR AL DEUDOR**, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, se requiere consultar la Circular Externa No 100-000004 del 31 de mayo de 2013 y debe diligenciar el **INFORME 30**.

**DECIMO PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **MOLINO PROCESAR SA**.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** que estas medidas *prevalecerán* sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

**DECIMO SEGUNDO:- FIJAR** en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**DECIMO TERCERO:- ORDENAR** al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**DECIMO CUARTO:- ORDENAR** al representante legal y al promotor **COMUNICAR sobre el inicio del proceso de reorganización** a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**PARAGRAFO:** El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**DECIMO QUINTO:- ORDENAR** al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas



Nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia, para lo de su competencia.

**DECIMO SEXTO:- ORDENAR** al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**DECIMO SEPTIMO:- ORDENAR** al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**DECIMO OCTAVO: ORDENAR** al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

**DECIMO NOVENO: ORDENAR** al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD 2015-01-025704  
A0461